

Acceso a la justicia en
sociedades desiguales,
¿qué podemos esperar
de la justicia?

**Valentina Hoyos Otálvaro
Laura Catalina Senejoa Jurado**

SERIE DOCUMENTOS DE TRABAJO

El Departamento de Derecho Constitucional es una de las unidades académicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia. Sus documentos de trabajo dan a conocer los resultados de los proyectos de investigación del Departamento, así como las ideas de sus docentes y de los profesores y estudiantes invitados. Esta serie reúne trabajos de cinco importantes áreas del conocimiento: el derecho constitucional, el derecho internacional, la sociología jurídica, la teoría y filosofía jurídica,

Las opiniones y juicios de los autores de esta serie no son necesariamente compartidos por el Departamento o la Universidad.

Los documentos de trabajo están disponibles en www.icrp.uexternado.edu.co/

Serie *Documentos de Trabajo*, n.º 100
Acceso a la justicia en sociedades desiguales, ¿qué podemos esperar de la justicia?
Valentina Hoyos Otálvaro, Laura Catalina Senejoa Jurado

Este documento puede descargarse de la página web del departamento solo para efecto de investigación y para uso personal. Su reproducción para fines diferentes, bien sea de forma impresa o electrónica, requiere del consentimiento del autor y la editora. La reproducción de los documentos en otros medios impresos y/o electrónicos debe incluir un reconocimiento de la autoría del trabajo y de su publicación inicial.

Los autores conservan los derechos de autor. La publicación de este texto se hace bajo los parámetros del *Creative Commons Attribution*. El autor del documento debe informar al Departamento de Derecho Constitucional si el texto es publicado por otro medio y debe asumir la responsabilidad por las obligaciones consecuentes.

Para efectos de citación, debe hacerse referencia al nombre completo del autor, el título del artículo y de la serie, el año, el nombre de la editora y la editorial.

Presentación

La Colección de *Documentos de Trabajo* del Departamento de Derecho Constitucional y del Instituto de Estudios Constitucionales Carlos Restrepo Piedrahita es un espacio para la deliberación, el debate y el intercambio de ideas. A diferencia de otros formatos, esta serie ofrece un espacio para los trabajos inacabados, para la discusión de las ideas en formación y el perfeccionamiento de los procesos de investigación. Se trata de textos que se publican para una circulación rápida y para que el debate permita que sean mejorados antes de su presentación en otros escenarios de difusión.

La colección reúne manuscritos de muy alta calidad sobre elementos centrales del derecho constitucional, el derecho internacional, la sociológica jurídica, la teoría y la filosofía del derecho. Uno de los objetivos principales de esta publicación es impactar directamente en debates académicos, sociales y políticos.

En la serie de documentos de trabajo pueden publicar todas las personas interesadas en participar dentro de esa conversación colectiva igualitaria. Desde luego, la invitación se dirige tanto a los y las docentes e investigadoras como a los y las estudiantes de pregrado y posgrado. Ellas y ellos pueden enviar sus manuscritos al correo colecciondoc.derconst@uexternado.edu.co

Como se indica en el documento guía, los manuscritos deben contar con un mínimo de desarrollo, una estructura coherente que cumpla con las reglas mínimas de argumentación, redacción y ortografía. Asimismo, las notas a pie de página, las referencias externas, las tablas, diagramas o cuadros se deben presentar en el formato que allí se indica.

Una vez remitido el texto, el grupo editorial lo evaluará rápidamente y decidirá sobre su pronta publicación. Los números de la colección se pueden descargar del sitio web del Instituto Carlos Restrepo Piedrahita (<https://icrp.uexternado.edu.co/working-papers/>) y el Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Externado de Colombia. Asimismo, se podrá hacer difusión de los documentos en las redes sociales institucionales, bases de datos y redes académicas.

HUMBERTO SIERRA PORTO
*Director del Departamento
de Derecho Constitucional*

**Alexei Julio Estrada
Andrés Castaño Peña**
Editores

Acceso a la justicia en sociedades desiguales, ¿qué podemos esperar de la justicia?

SUMARIO

Introducción 1. La desigualdad como problemática en la sociedad colombiana, diagnóstico evidenciado en el mapa de Colombia. 2. Conclusiones del primer día. 3. ¿La justicia es un mecanismo para superar las desigualdades sociales? 3.1. Límites y potencialidades del acceso a la justicia para superar las desigualdades que afectan a poblaciones históricamente discriminadas. 3.2. Asimetrías de poder frente a la justicia: posibilidades y límites del acceso a la justicia para garantizar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión. 4. Conclusiones del segundo día.

Introducción

El taller “Acceso a la justicia en sociedades desiguales, ¿Qué podemos esperar de la justicia?” desarrollado los días 3 y 4 de marzo del 2022, en la Universidad Externado de Colombia, en colaboración con la Universidad de Gießen de Alemania, la Fundación CAPAZ y FESCOL, tuvo como objetivo ofrecer una visión amplia del acceso a la justicia en un contexto de desigualdades sociales complejas. Desde una perspectiva territorial, se contó con la participación de 23 personas entre las que se encontraron: autoridades indígenas del Resguardo TICOYA, del Amazonas, docentes extranjeros y nacionales, provenientes de la Universidad de Justus-Liebig de Gießen en Alemania, Universidad de los Andes, Universidad ICESI y Universidad Externado, activistas, defensores de derechos humanos, de organizaciones como Somos Defensores, FASOL, Dejusticia, NOMADESC, FESCOL, OIM, Somos Identidad, Saravena Diversa, Caribe Afirmativo, Colombia Diversa, Women's Link Worldwide, Fundación para la Libertad de Prensa, líderes y lideresas sociales, periodistas de medios de comunicación como La Silla Vacía, profesionales del derecho y las ciencias políticas, provenientes de diferentes departamentos del país, entre los que se encontraron Amazonas, Arauca, Atlántico, Bogotá D.C, Nariño, Norte de Santander y Valle del Cauca.

Las personas participantes ilustraron, desde la experiencia de sus comunidades y de sus luchas sociales, los problemas que enfrentan al acceder a la administración de justicia. El presente documento tiene como finalidad recoger las principales reflexiones que emanan de este encuentro.

La apertura del taller estuvo a cargo del Doctor Hernando Parra Nieto, rector de la Universidad Externado de Colombia, y del Doctor José Fernando Rubio, secretario general de la misma universidad. En primer lugar, se llevó a cabo una mesa redonda, cuya introducción estuvo a cargo de Markus Ciesielski, de la Universidad de Gießen, Alemania. Las reflexiones partieron desde la metáfora del derecho vivo que trabajó filósofo Eugen Ehrlich; *“abarcar todas las actividades humanas en las disposiciones legales es tan sensato como tratar de retener un río caudaloso en un estero; la parte que puede ser agarrada ya no es un río vivo, sino agua estancada y una gran parte no podrá ser agarrada”*. Metáfora que nos introduce a la pregunta: ¿puede el derecho abarcar todas las actividades humanas de una sociedad? Posterior a la mesa redonda, se realizó un ejercicio de mapeo e identificación de las problemáticas existentes en cada una de las comunidades representadas por quienes asistieron al evento. Para la realización del mapeo se propuso a los participantes un intercambio, a partir de preguntas guía, sobre los factores de desigualdad que viven en sus comunidades y grupos y sobre las manifestaciones o efectos que resultan de esas desigualdades y su relación con el acceso a la justicia. A partir del mapeo y las participaciones en la mesa redonda se llegaron a conclusiones y observaciones comparativas entre las personas participantes.

Por otro lado, en el segundo día, a través del análisis a profundidad de unos casos específicos, se reflexionó sobre los límites y las potencialidades de usar la justicia como un mecanismo para luchar en contra de las desigualdades sociales. Para organizar la discusión, se crearon dos paneles temáticos. En el primer panel participaron activistas que han hecho uso de la justicia a nivel nacional e internacional para garantizar los derechos de las personas LGBT y de las mujeres, así como de los migrantes y de los refugiados. En el segundo panel, participaron abogados y periodistas que han usado la justicia para garantizar el derecho a la libertad de expresión, luchar en contra de la censura y otras formas ilegítimas de entorpecer las actividades periodísticas; en este panel también participó una invitada de la Universidad de Gießen, Alemania.

* Estudiante de cuarto año de derecho, Universidad Externado de Colombia.

** Estudiante de Derecho en proceso de grado para obtener el título de abogada de la Universidad Externado de Colombia y estudiante de Ciencia Política de la Universidad Nacional de Colombia. Auxiliar de investigación del departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Externado de Colombia.

1. LA DESIGUALDAD COMO PROBLEMÁTICA EN LA SOCIEDAD COLOMBIANA, DIAGNÓSTICO EVIDENCIADO EN EL MAPA

A lo largo de los años, el Estado colombiano ha demostrado inmensas falencias, *“nuestra Constitución es pretenciosa al asumir que es un Estado Social de Derecho”*¹. Los problemas sociales que se han agudizado con el paso de los años son una muestra de la carencia de la estructura del Estado, no es suficiente para lograr soluciones efectivas a estas problemáticas y no llega a todas las comunidades ni a todos los territorios del país. Como un intento de supervivencia, las comunidades soportan la violencia, con la única finalidad de acceder a gramos de justicia, sin ser esta entendida como la justicia estatal, sino una justicia social. La presencia del Estado en las periferias es ineficaz, generando el clamor de justicia de unas comunidades que han sido históricamente discriminadas, como consecuencia de un contexto sumamente violento y desigual². Sin embargo, las experiencias de las comunidades, como fueron narradas por los participantes, han evidenciado que no es únicamente la justicia, como acceso al aparato judicial del estado la que reclaman. La justicia institucional no les ha cumplido, y no ha servido para solucionar las problemáticas de cada territorio, razón por la cual, nos preguntamos en esta ocasión, *¿qué se debe entender por justicia?*

La justicia no puede ser entendida únicamente como el acceso a las instituciones estatales, donde muchas veces, los mecanismos propuestos no son aquellos que necesitan las comunidades, sino que incluso estas llegan a convertirse en obstáculos al no ser acordes con sus realidades. La comprensión territorializada de la justicia debe ir más allá. No puede estar limitada a la solución de problemas por medio del aparato jurídico del Estado. Debe evaluarse desde el origen de estas problemáticas, es decir, cuestionarse por qué no existe una protección de los derechos antes de llegar al aparato judicial, y qué sucede en relación con la investigación, prevención y garantías de no repetición frente a violaciones de derechos humanos. *“¿Podríamos decir mejor que acceso a la justicia es el no tener que llegar a las instancias judiciales? ¿No sería más evidente la justicia con el respeto y la garantía a los derechos existentes?”*³

Entendiendo a la justicia, más allá de la institucionalidad, es necesario evaluar su diálogo con la sociedad. Si se analizan las problemáticas territoriales y las circunstancias en las que se encuentran las comunidades, se llega a la conclusión de que no es posible entender la justicia desde una sola visión, tal y como no es posible limitarla a la institución, si fuera así estaríamos desconociendo la realidad diversa de nuestro país. Limitarse a una justicia institucional es cerrarle la puerta al contexto en el que viven comunidades como los migrantes, los sectores afectados por el conflicto armado, las mujeres, la comunidad LGBTI y las comunidades indígenas. Nuestro Estado no solo se caracteriza por la biodiversidad, sino también por la pluralidad cultural y dentro de esta, la pluralidad de contextos que se viven en los territorios del país. Limitar el diálogo de la justicia a la institucional, es reducirlo a aquella justicia a la que solo los hombres blancos, ricos y del centro del país pueden acceder. La justicia debe verse desde la multiculturalidad que nos representa, desde la multiplicidad de saberes, de necesidades e incluso, de sistemas de derecho. *“Se hace vital hablar del acceso a la justicia desde el reconocimiento de la pluralidad”*⁴.



Somos un Estado heterogéneo y multicultural y nuestro derecho no absorbe esta realidad. Por ejemplo, la jurisdicción indígena es reconocida por la misma Constitución, pero no está dotada de autonomía

¹ Jesús Lozano.

² Un gran ejemplo de esto se presenció en el mismo desarrollo del taller, frente a la ausencia de algunos participantes de Arauca, quienes se abstuvieron de realizar el taller por razones de seguridad.

³ Adriana Pérez, Hace parte de una organización de trabajadoras sexuales, que trata el tema de la trata de personas en la ciudad de Cúcuta. Es aliada en diferentes espacios en los que participan FESCOL y Caribe Afirmativo.

⁴ Marcela Gutiérrez, Directora del Centro de Investigación en Política Criminal, Chairholder de la Cátedra UNESCO y profesora de la Cátedra de Criminología de la Universidad Externado de Colombia. Abogada de la misma universidad, con posgrados en Derecho Penal, Política Criminal y Derechos Humanos en la Universidad de París II y París X, respectivamente. Doctora en Derecho Público de la Universidad d'Artois, Francia.

auténtica ni reconocimiento por el Estado, tan es así que su presupuesto es nulo y su participación en casos de trascendencia para las comunidades es inexistente. Un claro ejemplo de esto es la Operación Artemisa, realizada por el Ministerio de Ambiente, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, la Fiscalía y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), cuya finalidad es frenar la deforestación del Amazonas, en cumplimiento de la sentencia STC 4360 del 2018, en donde se declara la región como sujeto de derechos⁵. Los objetivos de esta operación, a pesar de estar dirigidos al Amazonas, entendido como territorio, no estaban dirigidos a sus habitantes. Estos comportamientos fueron ampliamente criticados, incluso por la ONG accionante de la tutela. Juliette Vargas, Carlos Andrés García y Markus Ciesielski llaman esto como “el efecto bumerang”, en donde las tutelas terminan convirtiéndose en herramientas que son usadas en contra de los mismos intereses de los/las accionantes. La exclusión de la ciudadanía es tan clara que ni siquiera en la audiencia de cumplimiento de la sentencia estaban incluidas sus autoridades, así lo recuerda Natalia Castro⁶ –funcionaria de la Corte Constitucional–, las palabras que pronunció la autoridad indígena en la audiencia; “*Yo no vengo de invitado, yo soy una autoridad del territorio, y lo que necesitamos son garantías para poder ejercer nuestra autoridad en este*”, palabras que ilustran, cómo los tribunales no aplican la lógica de las autoridades indígenas en sus sentencias, a pesar de ser sentencias cuyos resultados implican directamente a estas comunidades, ni siquiera las incluyen como partes en el proceso de reconocimiento del Amazonas como sujeto de derecho, a pesar de que el 85% de la población del departamento hace parte de las comunidades indígenas⁷. Casos como el mencionado, evidencian cómo el sistema judicial ignora la diversidad del país, y como el derecho a la diversidad consagrado en la Constitución, se queda solo en el papel. “*La manera de relacionarnos con el otro diferente es complicada, y termina primando la imposición de ideas*”⁸.

Igualmente, la exclusión de las comunidades se ve reflejada en el Cauca, en donde las concesiones mineras deciden omitir la consulta previa, únicamente con el objetivo de asegurar la producción, sin considerar el quiebre social, económico y ambiental que esto implica⁹.

Este tipo de circunstancias se ven en todo el país. Otro ejemplo, se encuentra en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, territorio en donde, según el censo realizado en el 2018, entre el 30 y 35%¹⁰ de la población son raizales, pero solo dos personas en el circuito judicial pertenecen a esta etnia, y su lengua de origen es ignorada. Adicionando a estos hechos, la realidad de las universidades del país en donde no se enseña el derecho originario, el derecho indígena, y se prefiere el estudio del derecho romano y el uso de latinismos, lo que demuestra no solo la ignorancia de la pluralidad dentro de las decisiones de los jueces, quienes ignoran estas cosmovisiones e imponen las ideas de la suya, sino “*la delgada línea que se presenta entre la solemnidad de la justicia y la arrogancia*”¹¹.



“Oiga, pero si la constitución política ya reconoce la pluralidad, por qué no nos reconocen a nosotros” -José Ahue Parente, Amazonas

“*Si no está en la ley, no moleste*”¹², esta frase condensa una de las preocupaciones más grandes de los participantes y de la discusión: ¿Qué representan en las comunidades las instituciones del Estado y el

⁵ <https://www.minambiente.gov.co/bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistemicos/se-salvan-1100-hectareas-de-bosque-con-operacion-artemisa/>
<https://www.dejusticia.org/campana-artemisa-en-serrania-de-la-macarena-no-puede-atropellar-los-derechos-de-campesinos/>

⁶ Natalia Castro, Abogada de la Universidad Externado de Colombia, fue asistente de investigación de esta casa de estudios y posteriormente becaria de esta. Cursó una especialización en Derecho internacional público de la Universidad Paris II Panthéon-Assas y una Maestría en Derecho internacional público y de las organizaciones internacionales en la Universidad Paris 1 Panthéon-Sorbonne.

⁷ José Ahue Parente, líder de la comunidad TICOYA, del Amazonas.

⁸ Marcela Gutierrez.

⁹ William Fernando López.

¹⁰ Secretaría de planeación departamental, *Ficha técnica de indicadores Económicos y de Desarrollo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*, agosto 2020, página 9.

¹¹ Carlos Ojeda, Coordinador del área de comunicaciones en Corporación FASOL. Encargado de la producción, edición y publicación de información acerca de la Corporación y el contexto político e informativo de la Rama Judicial

¹² Carlos Ojeda.

derecho? A lo largo de la discusión y del mapeo por las perspectivas de cada territorio se ha demostrado cómo el problema no es ni siquiera la ausencia del Estado en los territorios, sino la desconexión con las necesidades y los contextos de ellos. *El problema de las periferias no es que no haya Estado, sino que no hay estado para la educación, la paz, la justicia; sino en minas y fuerzas militares*¹³. El Estado sí está presente, pero no de la forma en que las comunidades lo necesitan, está presente, pero de forma selectiva. Norte de Santander es un ejemplo de esta selectividad, en donde en cada esquina se puede encontrar un CAI (Comando de Atención Inmediata) y en cada cuadra se encuentran ya sea agentes de la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), de la Policía Nacional o incluso, de organizaciones internacionales. Se ha identificado que en las zonas donde la violencia es más fuerte, la presencia de las fuerzas militares del Estado es más alta. Este departamento vive cada día masacres, feminicidios, decapitaciones y trata de personas, a pesar de ser un sector fuertemente intervenido por la fuerza pública. Incluso en estas zonas, en donde la violencia es mayor, las estadísticas son menores y hay grandes desigualdades en el registro de estos hechos violentos. Lo cual evidencia que la intervención del Estado no es la adecuada para el manejo de los problemas del territorio, la presencia de la fuerza pública no significa seguridad, como el acceso a los aparatos judiciales, en muchas de las veces, no significa justicia.¹⁴

*“A veces la justicia se encarga de reproducir las desigualdades”*¹⁵. Acceder al aparato judicial para algunas comunidades se convirtió, más que en una solución, en un problema. Así es descrito por las mujeres que han sido víctimas de violencia sexual, quienes terminan siendo revictimizadas; por los líderes sociales, que, en lugar de ser protegidos, son estigmatizados, judicializados, e incluso, condenados por rebelión¹⁶ y por las comunidades indígenas, que en lugar de ser comprendidas, son discriminadas. *“Parece que la justicia es muy operante cuando se trata de judicializar a los líderes sociales, pero no está presente para evitar la impunidad de aquellos que los están asesinando”*¹⁷.

2. CONCLUSIONES DEL PRIMER DÍA

El primer día del taller dejó más que soluciones, inquietudes por resolver. Visibilizar las problemáticas de los territorios permite entender que la justicia no es una sola. El concepto de acceso a la justicia es polisémico y fluido, desde el derecho suele verse desde una visión técnico-jurídica, que es reducida. El diálogo permitió entender la necesidad de observar el fenómeno de acceso a la justicia desde una perspectiva interdisciplinaria. En esta ocasión se buscó la deconstrucción de este concepto, puesto que no hay una sola justicia y por lo tanto su definición debe ser más amplia, compleja y focalizada en los contextos y necesidades de cada territorio, y dentro de cada territorio, en cada comunidad. Es necesario ser consciente de los límites y los alcances que tiene la justicia. En la práctica se observa como en la mayoría de los casos, los jueces no pueden resolver problemas estructurales, y los recursos no son suficientes para plantear políticas públicas efectivas.

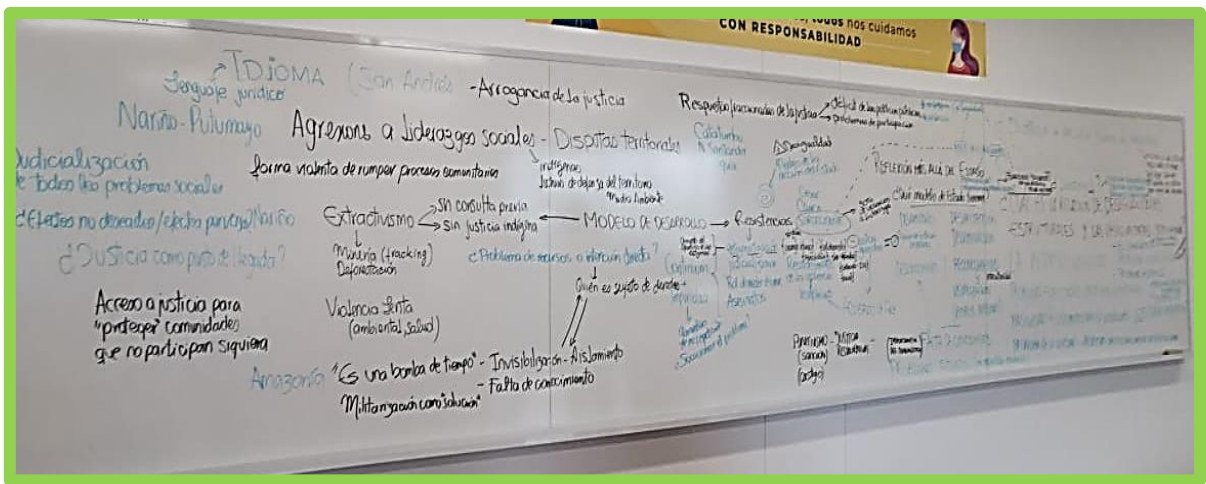
¹³ Saruy Tolosa, FESCOL.

¹⁴ Adriana Pérez.

¹⁵ Camilo Umaña, profesor investigador del Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Externado y miembro cofundador de la línea de investigación “Reivindicaciones sociales y derecho”, PhD en Criminología de la Universidad de Ottawa y PhD en Sociología Jurídica de la Universidad del País Vasco.

¹⁶ Anécdota de Berenice Celeita, Presidenta de la Asociación Para la Investigación y Acción Social (NOMADESC) que investiga abusos de derechos humanos regionales.: 21 de febrero del 2022, 7:55 pm, WhatsApp enviado por el líder agro-minero Teófilo Acuña (líder del Sur del Bolívar más grande contra la minería), asesinado el 22 de febrero. Wilmer Díaz hijo del paramilitar, con el alcalde, la policía y el ESMAD, violación de derechos humanos de la Policía de San Martín, sur del César, comandante de la estación desenfundo la pistola para amenazar a las comunidades indígenas que estaban protestando. Este líder busco en que bolsa estaban inscritas las Minorías, entre las organizaciones buscaron la forma de buscar las acciones, y estuvo en sesiones de asamblea con esas grandes multinacionales. Desarrollo-explotación minera-derechos humanos-agresiones de los defensores de derechos humanos. Sur occidente se ha venido movilizandando durante los últimos 25 años de manera permanente, incluso trascendió fronteras, esto explica como las acciones jurídicas enmarcan el derecho de las comunidades indígenas y las agresiones que estos sufren.

¹⁷ Saruy Tolosa, FESCOL.



La narración de las experiencias de los líderes dejó claro que se sigue en un Estado donde la violencia impera en muchos de sus territorios, siendo una de las causas que más impactan en la ruptura de los tejidos sociales. La necesidad en Colombia de un cambio en el modelo de justicia y de la forma de intervención del Estado es clara. Si se desea que la justicia institucional haga parte de la solución y cobre legitimidad (de la cual carece en la actualidad), es primordial que deje de ser indiferente a los contextos de los diferentes territorios y al pluralismo jurídico. “No todo dentro de la institucionalidad ha fallado y hay casos en donde el derecho ha servido como un reivindicador de las luchas sociales”¹⁸. Sin embargo, para que esto sea la regla y no la excepción, no se puede normalizar el “derecho a no tener derechos” de las comunidades minoritarias. No se puede normalizar que las personas migrantes piensen que su situación en el país es transitoria y que por lo tanto no tienen el derecho a acceder a la justicia y a las prestaciones sociales¹⁹, ni que los pueblos indígenas sean ignorados y su jurisdicción sea tan indiferente para el Estado que ni presupuesto tiene²⁰, que las mujeres no denuncien cuando son víctimas de abuso sexual por miedo a ser revictimizadas²¹, que los líderes sociales no sean protegidos sino asesinados²², ni que haya más estudiantes judicializados por protestar que policías por abusar de la fuerza²³. Debe haber concientización sobre cómo se puede acceder a la justicia y luchar por los derechos, pero, sobre todo, se debe modificar el enfoque de la institución. Lo anterior, puede empezar desde el cambio de paradigma del derecho como mecanismo de punición –que cae en el ciclo de la punición y la impunidad–, se puede ofrecer mucho más, y lograr materializar las necesidades de las comunidades, cuya reparación, a nivel social, se encuentra lejos de lo que ofrece la justicia institucional.

3. ¿LA JUSTICIA ES UN MECANISMO PARA SUPERAR LAS DESIGUALDADES SOCIALES?

El segundo día del taller se estructuró en dos paneles de análisis de casos en los que se pudo evidenciar si la justicia es o no un mecanismo para superar las desigualdades sociales. Posteriormente se llevó a cabo un espacio de discusión de conclusiones en el que participó el Doctor Humberto Sierra Porto y los demás asistentes al evento.

3.1. Límites y potencialidades del acceso a la justicia para superar las desigualdades que afectan a poblaciones históricamente discriminadas

Las personas que participaron en este panel fueron Juan Felipe Rivera de la organización Colombia Diversa y Wilson Castañeda Castro de la organización Caribe Afirmativo, quienes se refirieron a los usos de la justicia nacional y regional para reconocer y defender los derechos de las personas LGBT en el país; Mariana Ardila de Women's Link Worldwide, cuya intervención hizo referencia al litigio de alto impacto y los derechos de las mujeres; por último, Paula Cerón del Grupo de Acciones Públicas ICESI (GAPI), quien describió el uso de la justicia para defender los derechos de las personas migrantes y refugiadas. Este panel estuvo moderado por Alma Beltrán y Puga, docente de la Universidad del Rosario.

¹⁸ Rosario Figari Layús, Investigadora y docente de la Universidad Justus-Liebig de Gießen en Alemania. Socióloga de la Universidad de Buenos Aires, máster en ciencias sociales de la Universidad Humboldt, doctorado en ciencias políticas en la Universidad de Marburg en Alemania.

¹⁹ Paula Andrea Cerón (Universidad ICESI).

²⁰ José Ahue Parente (Amazonas).

²¹ Adriana Pérez.

²² Saruy Tolosa.

²³ Berenice Celeita.

“¿Para quién fue diseñada la justicia?”²⁴. En este espacio de reflexión se realizó un acercamiento al acceso a la justicia institucional desde la perspectiva de poblaciones que como la comunidad LGBTQ+, las mujeres y los migrantes han sido históricamente discriminadas. Algunas conclusiones del diagnóstico anterior fueron recogidas, en especial, aquellas relacionadas con la eficacia que puede o no tener la justicia institucional. En el primer panel, la discusión se enfocó en los límites y potencialidades que tiene el acceso a la justicia, entendida esta desde su concepción tradicional, para superar las desigualdades de estos grupos minoritarios.

Cada vez hay una mayor visibilidad en el ámbito jurídico de las minorías, teniendo esto como consecuencia la creación de estándares, tanto nacionales como internacionales, en donde se vela por su protección. La interseccionalidad es un concepto que viene en crecimiento, este concepto permite aclarar a las dificultades que tienen los grupos minoritarios, al acceso a la justicia, en relación con las mayorías. Sin embargo, a pesar de que es claro que no es lo mismo para un “hombre, blanco, heterosexual” acceder a la justicia que para una “mujer, indígena y perteneciente a la comunidad LGBTQ+”, hay estándares que se están formando con base a este entendimiento, no ha habido un cambio dentro del sistema jurídico que sea suficiente para modificar las realidades.

La experiencia de quienes se han dedicado al litigio en favor de estas minorías y el día a día de estas poblaciones ha demostrado que la redacción de las normas no ha sido creada para estos grupos poblacionales y tampoco se les tiene en cuenta en el momento de su creación. Las normas están creadas para las mayorías, y en el momento de su aplicación frente a las problemáticas que aquejan a las minorías, devienen insuficientes. Un claro ejemplo de esto son las políticas migratorias en nuestro país, políticas cuyo desarrollo está enmarcado en un fenómeno que es considerado como transitorio, y no un fenómeno que se encuentre asociado a las problemáticas sociales del país. Lo anterior, ha generado que, en un primer lugar, no haya soluciones efectivas, porque no se piensan en construcciones duraderas y, en segundo lugar, tanto los jueces, como la misma población, tienen la visión de que no son sujetos de derecho en el Estado Colombiano y no son merecedores de acceder a su aparato judicial²⁵.

La Constitución de 1991 ha generado herramientas para humanizar la justicia y contextualizarla, para intentar responder a la desigualdad. El reconocimiento legal de ciertas realidades, que hasta la fecha eran desconocidas, ha permitido la reivindicación de derechos que antes eran negados. A diferencia de años atrás, el entorno jurídico se ha ido modificando y se permite el reconocimiento de conceptos que eran impensables en el argot jurídico colombiano, como el enfoque de género. Contextualizar la justicia genera esperanzas frente a su eficacia y demuestra el potencial transformador que puede llegar a tener esta.²⁶ Empero, los avances jurídicos vistos, se convierten en la realidad, derechos que solo casos excepcionales logran adquirir y no por regla general.

En muchas ocasiones dentro de las poblaciones minoritarias que tienen conocimiento sobre cómo acceder a la justicia, muchas prefieren no hacerlo, no solo por la cantidad de impedimentos, tanto sociales (estigmatización) como económicos (falta de recursos) que implica únicamente el acceso, sino porque la implementación de un fallo termina siendo igual o más difícil que llegar a la sentencia favorable.²⁷ Esto se debe a que, entre otras causas, no hay un mecanismo claro para hacer exigibles los exhortos judiciales, la implementación de las decisiones en los contextos en los que se encuentran las personas es muy difícil, muchas de las decisiones no responden a la integralidad de la problemática, en los protocolos de los operadores jurídicos no hay un entrenamiento en perspectiva y muchos jueces se siguen negando a interpretar las normas en favor de las comunidades –hay un apego a la literalidad de las normas–.

Es importante resaltar que, a pesar de las deficiencias que tiene, la justicia institucional es un mecanismo con potencialidades de cambio, que se ven acrecentadas cuando se logra la combinación del litigio con los movimientos sociales. Si bien, no es posible lograr el cambio en todos los casos, es más probable obtenerlo cuando la incidencia legal está atada al fortalecimiento

²⁴ Juan Felipe Rivera, Colombia Diversa (Coordinador del Área de Litigio). Red de litigantes LGBT de las Américas. Se desempeña en temas como los usos de la justicia nacional y regional para reconocer y defender los derechos de las personas LGBT.

²⁵ Paula Andrea Cerón, Coordinadora del Grupo de Acciones Públicas de la Universidad Icesi (GAPI), ha liderado proyectos de investigación aplicada en temas sobre víctimas del conflicto armado, población con discapacidad, comunidades vulnerables y su fortalecimiento en derechos. Énfasis en los usos de la justicia para defender los derechos de las personas migrantes y refugiadas.

²⁶ Wilson Castañeda, Director de la Corporación Caribe Afirmativo, organización de defensa de los derechos de la comunidad LGBTI, ha sido consultor del PNUD y experto de la subcomisión de diálogos de paz entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP. Enfoque del panel en los usos de la Jurisdicción Especial para la Paz para defender los derechos de la comunidad LGBT.

²⁷ Juan Felipe Rivera.

de los movimientos sociales, al cambio en los términos de la conversación y al contexto. *“Para lograr que las grandes sentencias no se queden de simple decoración es necesario que, más allá de la justicia institucional, haya un sentido de justicia dentro de la sociedad”*²⁸.

3.2. *Asimetrías de poder frente a la justicia: posibilidades y límites del acceso a la justicia para garantizar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión*

En este panel participaron Juan Pablo Barrientos, periodista del portal Vorágine, quien se refirió al uso de la justicia con el fin de obtener datos semiprivados requeridos para su investigación; Jineth Prieto, periodista de la Silla Vacía, en cuya intervención narró su experiencia en torno al uso de la justicia como mecanismo de protección; Raissa Carrillo de la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) que hizo referencia al impacto de las decisiones judiciales en la protección de derechos de periodistas; por último, Rosario Figari Layús, docente de la Universidad de Gießen de Alemania, quien expuso sobre la impunidad como problemática regional y el debate Justicia retributiva vs. Justicia restaurativa. Este panel estuvo moderado por Lina Malagón Penen, docente de la Universidad Externado de Colombia.

Si bien es cierto que el litigio estratégico ha sido utilizado como una herramienta de transformación con el fin de lograr cambios colectivos, la justicia institucional tiene grandes problemas como lo son la implementación de las decisiones judiciales, la falta de recursos –tanto en tiempo y en capacidad humana– y los demás problemas estructurales que obstaculizan un acceso real y efectivo a la justicia estatal. Un ejemplo de ello es la sentencia T-199 de 2019 que señala la importancia de llevar a cabo evaluaciones con enfoque territorial y de género cuando hay periodistas en situaciones de riesgo, sin embargo, se expuso que esta sentencia no tiene una aplicación real dado que las personas encargadas de llevar a cabo el análisis de riesgo desconocen la decisión.

Ahora bien, en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y el acceso a la información es posible hacer uso de mecanismos institucionales como el derecho de petición o la acción de tutela; sin embargo, el periodista Juan Pablo Barrientos²⁹ expuso que en su caso estos instrumentos jurídicos no constituyeron una garantía efectiva. En el marco de la investigación que estaba realizando, el periodista no recibió respuesta por parte de la Iglesia Católica quienes argumentaron que eran datos privados y en virtud del Concordato (acuerdo firmado entre el Estado colombiano y el Vaticano) estos no podían ser puestos en conocimiento público.

En ese camino de acceso a la justicia, el periodista manifestó que presentó acciones de tutela las cuales fueron negadas en primera instancia; sin embargo, la Corte Constitucional en 2019 seleccionó una de las demandas presentadas y en sentencia T-091 de 2020 señaló que los datos semiprivados de sacerdotes sí pueden ser solicitados; si bien se genera una leve afectación a derechos como la intimidad, con la negativa de entrega de la información se presenta una mayor afectación a las garantías para el ejercicio del periodismo. También puso de presente que aún con la sentencia, proferida por el máximo tribunal constitucional del país, sigue teniendo problemas para acceder a la información que requiere para el correcto desarrollo de sus investigaciones.

Por otro lado, la protección estatal a periodistas no es acorde con los requerimientos de su ejercicio profesional, aun cuando este es necesario para el mantenimiento de la democracia y hay quienes consideran al periodismo como el cuarto poder público. De igual forma, el desconocimiento de herramientas jurídicas para defenderse y la omisión estatal tienen como consecuencia la aceptación de una censura implícita en casos como la corrupción institucional. En este sentido, otro de los retos clave en el acceso a la justicia y la materialización de derechos es la apropiación de estándares de protección, tanto nacionales como internacionales, que logren tener un impacto en la vida de las personas que se pretenden proteger.

Por último, es necesario tener presente que la impunidad es un problema regional que sirve como medio de comunicación al demostrar el comportamiento de los sistemas judiciales y como control social al evidenciar los procesos de estigmatización de víctimas. Por lo tanto, si los agresores continúan siendo parte de las instituciones del Estado, las víctimas se ven excluidas de la institucionalidad ya que no podrán acceder a la justicia. En este sentido, los desafíos y contradicciones en la región tienden a la persistencia de importantes niveles de impunidad,

²⁸ Mariana Ardila, Dirección legal de Women's Link Worldwide, ejerce como estratega legal, líder de iniciativa y abogada litigante.

²⁹ Periodista colombiano. Actualmente es profesor de la Universidad de Antioquia. Premio Nacional de Periodismo Simón Bolívar 2018 a la Mejor Investigación en Radio con 'Dejad que los niños vengan a mí', y 2020 a la Mejor Noticia en Radio.

ausencia de recursos del Estado para apoyar los procesos, situación de inseguridad de los querellantes y testigos, así como la burocracia y lentitud del sistema judicial.

4. CONCLUSIONES DEL SEGUNDO DÍA

El Doctor Humberto Sierra Porto, juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, destacó la insuficiencia de la administración de justicia para resolver todas las problemáticas de derechos humanos existentes; asimismo, señaló que en Colombia es necesario comprender que el sistema democrático tiene deficiencias de legitimidad, falta de confianza en los funcionarios públicos y en las instituciones estatales, clientelismo, entre otras situaciones, que conllevan a entender por qué se espera que el juez brinde solución a los problemas. Ahora bien, las sentencias estructurales como técnica de transformación permiten que el juez, al momento de resarcir los derechos, pueda reparar y crear decisiones judiciales que tengan como consecuencia la no repetición de vulneraciones a derechos. Sin embargo, la actividad judicial debe ser complementada y apoyada por políticas públicas para poder generar grandes transformaciones sociales.

En el segundo día del taller se evidenciaron las problemáticas existentes en torno a la confianza en el derecho y la implementación de decisiones judiciales, dado que se tienen “*muchas sentencias coleccionadas y coleccionables, pero pocas vidas transformadas*”³⁰. En este orden de ideas, aun cuando es evidente la desconexión entre población, administración de justicia y derecho, no se puede desconocer que la justicia institucional también tiene limitaciones enmarcadas en contextos de corrupción, impunidad y violencia. Si bien es cierto que las expectativas frente a la justicia son diversas y responden tanto a las experiencias como el lugar de enunciación de cada sujeto, se hace necesario visibilizar las desigualdades estructurales y establecerlas en la agenda jurídica.

Teniendo como premisa lo anterior, la justicia se constituirá como un escenario de desenvolvimiento de ciudadanías plenas, para lo cual el litigio debe ser entendido como punto de partida de la transformación social, así como un ejercicio de cambio del Estado mismo con el fin de variar el *statu quo* y modificar situaciones regresivas, estigmatizantes o criminalizadoras. Asimismo, es necesario llevar a cabo un ejercicio pedagógico en torno a la apropiación y conocimiento del derecho, garantizar la autonomía y el pluralismo cultural y, por último, reconocer los efectos simbólicos e impactos sociales que pueden llegar a tener las decisiones judiciales.



